

**DIRECTIVA DE LA COMISIÓN**

de 23 de abril de 1987

**por la que se modifican los Anexos de la Directiva 70/524/CEE del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal en lo que respecta al Olaquinox**

(87/244/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 87/243/CEE<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 7,

Considerando que, de acuerdo con la Decisión de 8 de abril de 1987 del Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el asunto 65/87 R, deben adoptarse las medidas necesarias para que el Carbadox pueda obtener la consideración de un aditivo inscrito en el Anexo II de la Directiva 70/524/CEE en espera de la conclusión del procedimiento encaminado a su inserción en el Anexo I de la referida Directiva y de la sentencia del Tribunal de Justicia en este asunto;

Considerando que las mismas consideraciones son aplicables en el caso del Olaquinox;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

*Artículo 1*

En el Anexo II de la Directiva 70/524/CEE, en la letra J « Factores de crecimiento », la fecha de 3. 12. 1986 que figura en la columna « Duración de la autorización » será sustituida por la de 30. 11. 1987 en la partida n° 3 Olaquinox.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 23 de abril de 1987.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO n° L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.<sup>(2)</sup> Ver página 34 del presente Diario Oficial.